



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 132-2022-MPV

Virú, 03 de marzo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

VISTO:



El Informe N° 093-2022-MPV-SGRRHH, de fecha 22/02/2022, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos; El Informe N° 107-2022-SGRR.HH/MPV, de fecha 28/02/2022, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos; El Informe N° 340-2022-GPPRyOPMI-MPV, de fecha 03/03/2022, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI; y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 – Ley que modifica los artículos 91º, 191º y 194º de la Constitución Política, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde: "(...) 6. *Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057 "Ley que regula la Contratación Administrativa de Servicios" y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. Regulan los procedimientos de contratación administrativa de servicios para todas las entidades públicas del Estado, la misma que es eliminada progresivamente por mandato de la Ley N° 29849;

Que, el artículo 1º del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público que vincula a una entidad pública, con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, la Abg. Angie Nataly Romero Chávez, Secretaría General, presenta Licencia con Goce por Incapacidad Temporal para el Trabajo (Licencia Por Maternidad) CITT N° A-206-00014020-22, desde el 17 de febrero al 25 de mayo del 2022, por 98 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 093-2022-MPV-SGRRHH, de fecha 22/02/2022, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, solicita la Contratación CAS por Incapacidad Temporal de la Abg. Angie Nataly Romero Chávez, Secretaría General, asimismo, solicita la conformación del Comité de Selección CAS;

Que, mediante Informe N° 107-2022-SGRR.HH/MPV, de fecha 28/02/2022, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, remite al Gerente Municipal el Cálculo para el monto de



ESSALUD para contratación de CAS EXCEPCIONAL por TRES (03) MESES, siendo a detalle: Remuneración Bruta (03) meses: S/ 11,700.00; Aportes ESSALUD: S/ 1,053.00; siendo la Certificación total por el monto de S/ 12,753.00 (DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 340-2022-GPPRyOPMI-MPV, de fecha 03/03/2022, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI, emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000430, por la suma total de S/ 12,753.00 (DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 SOLES), con afectación al Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal; para la Contratación de CAS EXCEPCIONAL por Incapacidad Temporal del Titular del despacho de secretaria General de la Municipalidad Provincial de Virú;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20º, y artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Evaluación y Selección que conduzca el proceso de selección en la **CONVOCATORIA CAS EXCEPCIONAL N° 001-2022-MPV**, para la plaza de Secretaria(o) General, por **INCAPACIDAD TEMPORAL DEL TITULAR DEL DESPACHO DE SECRETARIA GENERAL** de la Municipalidad Provincial de Virú, a fin de contratar al personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicio de la Municipalidad Provincial de Virú, de conformidad a la normatividad legal vigente, el mismo que está conformado de la siguiente manera:

TITULARES:

Gerente de Administración	PRESIDENTE
Sub Gerente de Recursos Humanos	MIEMBRO 1
Gerente Municipal	MIEMBRO 2

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que los miembros del Comité conformado en el artículo precedente cumplan con las disposiciones legales vigentes, en lo que compete.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a las dependencias correspondientes para la publicación y cumplimiento correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Virú

Mg. Andres O. Chávez Gonzales
ALCALDE